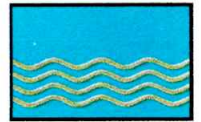




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 274-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos: 01 de agosto del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004-2025-ST-PAD-MPCVZ que contiene los actuados del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES; el Informe de Precalificación N° 004-2025-ST-PAD/MPCVZ de fecha 17 de junio de 2025; el Memorando N° 284-2025-MPCVZ-GM de fecha 14 de mayo del 2025; el Memorando N° 2347-2025-MPCVZ-GAYF de fecha 14 de mayo del 2025; ; el Memorando N° 2346-2025-MPCVZ-GAYF de fecha 14 de mayo del 2025; el Informe N° 118-2025/SG-RH-MPCVZ-CVVR de fecha 29 de abril; Informe N° 753-2058/MPCVZ-SGSPyGA de fecha 29 de abril del 2025; el Informe N° 401-2025/MPCVZ-SGPyGA de fecha 06 de marzo del 2025; Informe N° 002-2025/MPCVZ-SGSPyGA-ING.RACV de fecha 06 de marzo del 2025; Informe N° 082-2025/MPCVZ-SGSPyGA-ING.IJAV de fecha 06 de marzo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N.° 30057, del Servicio Civil – en adelante “LSC” – publicada el 04 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V, las disposiciones que regulan el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que, según lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de dicha ley, son aplicables a partir del 14 de noviembre del 2014, y sus disposiciones alcanzan a los servidores que se encuentran bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, así como del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR1;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

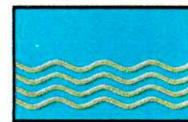
Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la responsabilidad disciplinaria, en el marco de la LSC, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en dicha ley y cometidas en el ejercicio de funciones; para tal fin, se inicia el respectivo procedimiento administrativo disciplinario y se impone la sanción a que hubiera lugar; según el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LSC.

Que, en el artículo 94 del mismo Reglamento, se señala que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios es el órgano de apoyo técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y sus funciones están detalladas en el numeral 8.2 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo del 2015, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR/PE;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC (ANEXO F) y el Informe de Precalificación N.º 004-2025-ST-PAD/MPCVZ del Encargado de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, emitido el 04 de abril de 2025, remite el Expediente Administrativo N.º 004-2025-ST-PAD-MPCVZ, se procede a sustentar el acto administrativo de sanción disciplinaria, en los términos siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, servidor municipal contratado permanente, repuesto por mandato judicial.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FALTA PRESUNTAMENTE COMETIDA POR EL SERVIDOR SEÑALADO EN LA SOLICITUD

1. La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, alcanza a esta Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe N.º 284-2025-MPCVZ-GM de fecha 14 de mayo de 2025, adjuntando los Memorandos N.º 2346-2025/MPCVZ-GAYF y 2347-2025-/MPCVZ-GSYF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, ambos de fecha 14 de mayo del presente año, indicando la conducta inapropiada (falta de respeto) cometida por parte del Obrero Municipal Carlos César Ramírez Dioses; hacia el superior jerárquico de la Sub Gerenta de Recursos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Humanos Abg. Cindy Valquiria Valladares Romero y compañeros de trabajo; medio por el cual, dispone que se inicie el Proceso Administrativo Disciplinario.

2. Hecho Principal.

2.1. Que, con Memorando N° 2347-2025-MPCVZ-GAYF de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal, de una conducta inapropiada (falta de respeto) por parte del servidor Carlos César Ramírez Dioses, hacia el superior jerárquico de la Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Cindy Valquiria Valladares Romero, quien mediante Informe N° 118-2025/SG-RH-MPCVZ-CVVR de fecha 29 de abril de 2025, manifiesta que, encontrándose realizando una visita inopinada de asistencia de los diversos trabajadores de la Municipalidad, "siendo las 6:19 del día 29 de abril de 2025, se apersonó el Sr. Carlos César Ramírez Dioses (obrero Municipal), a la caseta de la cochera municipal, con la finalidad de registrar sus asistencia de ingresos; motivo por el cual la suscrita le solicitó que registre su hora real de llegada, razón por la cual el referido administrado se exaltó haciendo caso omiso a lo dispuesto, consignando como hora de ingreso 6:00 am, situación que originó que la suscrita le comunicara que esa no era su hora que estaba ingresando, toda vez que estaba faltando a la verdad en su registro de asistencia; lo que dio lugar a que el referido administrado de manera altanera y con un tono prepotente manifestó que marcaría a las 7:00 am, haciéndole borrón al cuaderno (tal como consta en la foto que adjunta a la presente), retirándose del lugar vociferando frente al personal que se encontraba presente".

3. Otros hechos

3.1. Que, mediante Memorando N° 2346-2025-MPCVZ-GAYF de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, adjunta al expediente administrativo el Informe N° 002-2025/MPCVZ-SGSPYGA-ING.RACV, emitido por parte de la Ing. Roxani Anabel Cruz Infante de fecha 06 de marzo de 2025, en el cual expresa que el hecho ocurrió: "el día de hoy a horas 06:30 am, encontrándonos en la cochera municipal el Sr. Carlos Ramírez Dioses en su cuadrilla de áreas verdes y en mi condición como especialista en seguridad y salud; me encontraba ejecutando mis funciones, el señor se me acerca de una manera arrogante y autoritario a preguntarme donde era la programación del día de hoy, en donde mi persona le responde de una manera amable y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

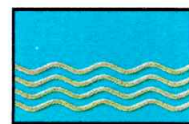
secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



respetuosa que se iban al malecón de Zorritos, es ahí cuando empieza a cuestionarme la programación, en donde el me decía porque tengo que enviar a la jefa de cuadrilla siempre con ellos y sobre todo empezó a faltarme el respeto hacia mi persona, empezando a ofender mi capacidad intelectual para cumplir mis funciones como una profesional que vengo desempeñándome; esto sucedió en frente del guardián de la cochera municipal".

- 3.2. Que, también adjunta el Informe N° 082-2025/MPCVZ-SGSPYGA.ING.IJAV de fecha 06 de marzo de 2025, la Ing. Irma Jaqueline Alemán Infante, coordinadora de actividad de la Sub Gerencia de Servicios públicos y Gestión de Riesgo, comunica "la falta de respeto de personal de áreas verdes Carlos Ramírez Dioses, el suceso se suscita el día de hoy a horas 08:38 am, encontrándome en el Malecón Turístico de Zorritos, el señor en su cuadrilla de áreas verdes y yo con mi personal de limpieza pública, el señor se me acerca de una manera altanera y prepotente a gritarme y vociferar en frente de personal presenta a mi persona"

III. NORMAS JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

- Artículo 85° de la Ley N° 30057, que indica "Son faltas de carácter disciplinario, que según su gravedad, pueden ser sancionadas con carácter temporal o con destitución, previo Proceso Administrativo, numerales, c) El incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor, y n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo." (Negrita y subrayado es nuestro)
- Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Gerencial N° 280-2022-MPCVZ-GM de fecha 02 de febrero de 2022; en sus Artículo 100°, numeral 100.14, Faltar el respeto al superior, a sus compañeros de trabajo y a los administrados en general dentro del centro de trabajo o fuera de este. Numeral 100.16, Ingresar a laborar luego de transcurrido los diez (10) minutos máximos de tardanza, sin la autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos. Y numeral 100.20 Realizar actos de violencia, grave disciplina, injuria y **faltamiento de palabra verbal** o escrita en agravio de cualquier servidor civil de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, sea que se cometan dentro del centro de trabajo o fuera de éste, cuando los hechos se deriven de la relación laboral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

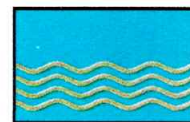
Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IV. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD CON EL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA RECOMENDACIÓN

Conforme a los siguientes medios de prueba se justifica la apertura de procedimiento disciplinario:

1. **Informe N° 753-2025/MPCVZ-SGSPyGA** del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de fecha 29 de abril de 2025, en la que pone de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, la conducta inapropiada (falta de respeto) del obrero municipal Carlos César Ramírez Dioses, con la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
2. **Informe N° 401-2025/MPCVZ-SGSPyGA** del Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de fecha 06 de marzo de 2025, en la que se comunica a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, la conducta inapropiada del obrero municipal Carlos César Ramírez Dioses, contra las Ingenieras Irma Jaqueline Alemán Vines, especialista en seguridad y salud, y Roxany Anabel Cruz Infante, coordinadora de actividad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
3. **El mencionado trabajador**, con su accionar, ha trasgredido el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en sus **Artículos 23° respecto del control de asistencia**, al ingresar a trabajar luego de transcurrido las diez (10) minutos máximos de tolerancia, sin la autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos; y **100°, numerales 100.14 y 100.16 referente a la falta de respeto**, sufrida a sus compañeros y los administrados en general.

V. POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

La opinión del secretario técnico, sobre la instauración del procedimiento administrativo disciplinario y en el presente caso se recomienda:

Por lo hechos descritos en el Capítulo II del presente informe, y en concordancia con la normativa vigente, aplicable al presente caso, se recomienda la imposición de la sanción de suspensión temporal por el tiempo de treinta (30) días.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



VI. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

Debido a que el servidor público viene laborando actualmente como Obrero Municipal de áreas verdes, dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, por lo tanto, el inicio del proceso administrativo disciplinario debe llevarse a cabo por la Gerencia Municipal.

VII. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR

No es necesario efectuar la medida cautelar porque el investigado CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, es trabajador permanente, y cuenta con domicilio legal conocido y arraigo familiar en el distrito.

VIII. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111° del Reglamento de la LSC, se otorga al servidor CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para presentar sus descargos correspondientes; considerando que tiene el derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crean convenientes.

IX. LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 96° 7 del Reglamento de la LSC, el servidor civil CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, mientras esté sometidos al presente procedimiento administrativo disciplinario, tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como a ser representado por un abogado de su elección y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario

De conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, y el artículo 93° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

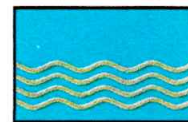
Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR, el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor civil CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, por las consideraciones y fundamentos que forman parte de la presente resolución.

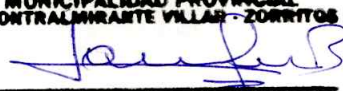
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al servidor civil CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES, con la finalidad que en el uso irrestricto de su derecho de defensa y al debido procedimiento pueda presentar sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. La que podrá realizar a través de la Mesa de Partes Presencial o Virtual de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar. Asimismo, a fin de considerar la conducta procedimental, bajo criterios de celeridad y buena fe procedimental, el servidor imputado puede consignar su correo electrónico personal, solicitando que en los futuros actos del presente procedimiento le sean notificados electrónicamente en la dirección señalada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en su calidad de órgano instructor, la conducción del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, respecto del servidor civil señor CARLOS CÉSAR RAMÍREZ DIOSES. Dicho encargo deberá desarrollarse garantizando el respeto al debido procedimiento, los derechos del administrado y los principios que rigen la potestad disciplinaria de la administración pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Procedimientos Administrativos para el correspondiente seguimiento, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

secretmunicvz@municvz.gob.pe / tramitedoc@municvz.gob.pe